



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA “5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN” NOPALTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO EL NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCELINO MORALES WALDO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, P. EN D. OCTAVIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DE LA TESORERA, L.C. ELENA DÍAZ RAMÍREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, “LA SECRETARÍA” suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **"5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Nopaltepec.**

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Roberto Castro Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Marcelino Morales Waldo, el P. en D. Octavio Vázquez Sánchez y la L.C. Elena Díaz Ramírez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MNO 850101 UF3 (Municipio de Nopaltepec)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **rehabilitación de imagen urbana en el acceso principal al municipio y señalización, como parte de la "5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Nopaltepec, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES; DE “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de “EL PROYECTO” para el ejercicio 2012, los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”, en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en “EL PROYECTO”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que “EL PROYECTO” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con “EL PROYECTO” y con el **“Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012”**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

SEXTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo,
2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200,
Toluca, México.



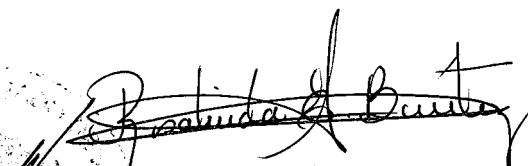
"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la
Constitución S/N, Colonia Centro, Nopaltepec,
C.P. 55970, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Nopaltepec, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO



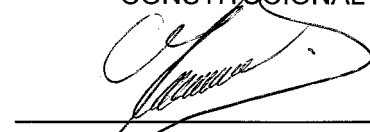
LIC. ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



Nopaltepec, Edo. Méx.
Presidencia Mpal.
2009-2012

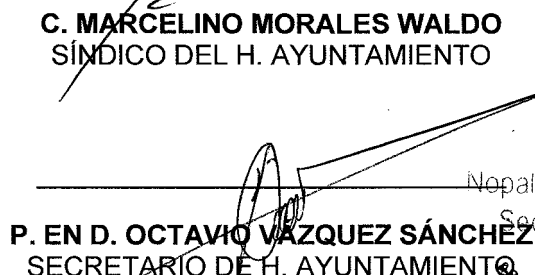


LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



C. MARCELINO MORALES WALDO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

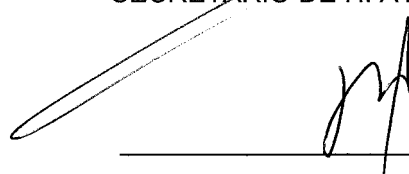




P. EN D. OCTAVIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



Nopaltepec, Edo. Méx.
Secretaría Mpal.



L.C. ELENA DÍAZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL



Nopaltepec, Edo. Méx.
Tesorería
2009-2012

COPIA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL 30 DE MAYO DE 2012.

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark on the bottom left]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



TESORERIA MUNICIPAL

R.F.C. MNO850101UF3

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. S/C, C.P. 55970 NOPALTEPEC, MÉXICO

EL C.: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

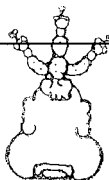
DOMICILIO:

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

POR CONCEPTO DE:

PARTICIPACION "5 ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
AL CORREDOR TURISTICO TEOTIHUACAN" NOPALTEPEC

IMPORTE CON LETRA (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



Nopaltepec, Edo Méx

Tesoreria



FACTURA A 11370

REG. FED. C.

CLAVE CAT.

LIQUIDACION

IMPORTE \$1,500,000.00

REZAGO

RECARGOS

GASTOS DE EJECUCIÓN

MULTA

TOTAL \$1,500,000.00

PERIODO DEL PAGO

4002110118

CLAVE DE PAGO

045

MUN.

OFICINA RENTISTICA

NOPALTEPEC, MÉX, A:

27/09/2012

FECHA

JUAN GARCIA MELENDEZ

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

NUMERO DE APROBACIÓN ASIGNADO POR SICOFI: 22065489 SERIE: A FOLIO: 0001-60000 ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN D

ASIGNACIÓN DE FOLIOS 23/06/2011

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

CONTRIBUYENTE